

CTC - www.transsexualitat.org
Data alta web: 10-02-2003
Setencia Supremo sobre TS
El Mundo 18-09-2002



sociedad

Miércoles, 18 de Septiembre de 2002

Actualizado a las 20:15 (CET) - Internet time @802 by swatch

SENTENCIA DEL SUPREMO

Un transexual no puede cambiar sus datos en el Registro hasta que sean operados sus genitales

El demandante seguirá siendo legalmente una mujer, pese a haber sido operado para suprimirse los pechos y tener barba

EFE

MADRID.- El Supremo explica que el cambio de la indicación de sexo en el Registro Civil exige que el transexual que lo solicita **se someta a tratamiento para suprimir sus características sexuales originales por completo** y dotarse de otras "semejantes, al menos en apariencia, al sexo que emocionalmente sienten como propio".

La Sala de lo Civil del Supremo rechaza la petición de un demandante que expuso que su condición de transexual **le impedía encajar tanto en la categoría de mujer (pues su aspecto exterior es el de un varón) como en la de hombre**, ya que legalmente **era una mujer** por hallarse inscrita en el Registro Civil con el nombre de Ana.

La demandante se sometió a una intervención en el hospital de Cruces, el 6 de octubre de 1994, **de ablación mamaria** y se sometió a un tratamiento con andrógenos que le permitió **tener barba y vello corporal**, pero **no cambió su órgano sexual porque alegó el elevado coste de esta operación**.

El Supremo establece que "resulta imprescindible que las personas transexuales que formulan este cambio se hayan sometido a los tratamientos hormonales y quirúrgicos precisos para la supresión no sólo de sus caracteres sexuales secundarios, sino también y fundamentalmente

para **la extirpación de los primarios y la dotación a los solicitantes de órganos sexuales semejantes**, al menos en apariencia, a los correspondientes al sexo que emocionalmente sienten como propio".

El Supremo adopta esta decisión "dentro del mayor **respeto al grave problema personal que constituye el trastorno de identidad de género** que sufre la recurrente, agravado por la circunstancia de que sus disponibilidades económicas le impidan acceder a las soluciones jurídicas que pudiera entender procedentes".

Recuerda que para autorizar este cambio de sexo y nombre le falta a la reclamante **completar el tratamiento quirúrgico completo**, es decir, "la resección del útero y los ovarios y finalmente la reconstrucción del pene, bien a través de metaidoioplastia, bien por medio del procedimiento más complejo de la faloplastia".

[<<< volver](#) [🖨️ imprimir](#) [✉️ enviar](#)



disponible
en PDA



disponible
en WAP



recomiende
el artículo



portada
de los lectores

© Mundinteractivos, S.A.
[Política de privacidad](#)